

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

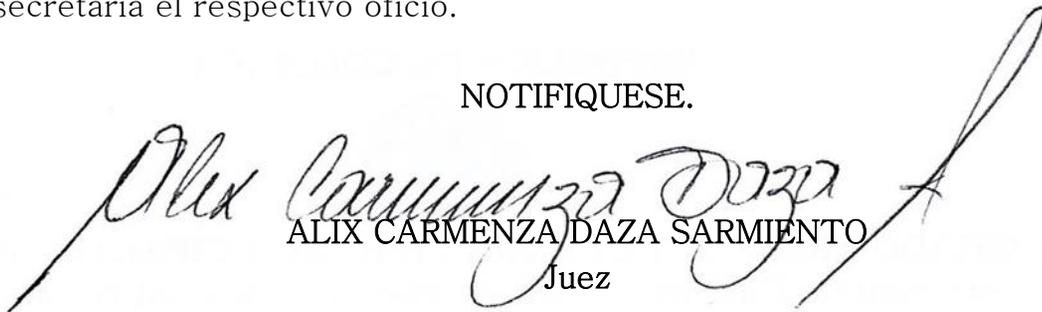
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demandada IPV PLASTICOS S.A.S, informa al despacho que fue admitida en el trámite de reorganización en la Superintendencia de Sociedades – Regional Cali, conforme lo establece la Ley 1116 de 2006. Revisado el expediente se observa que el mismo fue inadmitido, posteriormente rechazado por haber sido subsanado y retirado por la parte actora, por ende, no es procedente acceder a dicha petición. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Oficiar a IPV PLASTICOS S.A.S. y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informándole que su petición no será tenida en cuenta, dado que el presente proceso fue inadmitido, posteriormente rechazado en providencia de fecha 7 de marzo de 2019, por haber sido subsanado y retirado por la parte actora el día 14 de marzo de 2019. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.023 fijado hoy 18-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario